

FUNDAMENTOS

En virtud a las nuevas dinámicas como así también a la realización de nuevos objetivos planteados en virtud a dispositivos constitucionales modernizados y nuevos parámetros sociales que implican la necesidad de un avocamiento particular, es que surge la presente propuesta en el marco de la ampliación de derechos y de contenidos conceptuales reglamentarios.

En ese sentido es que el vigente artículo 42° del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados contiene en su redacción vigente 11 Comisiones de trabajo, especificadas en el mismo artículo en cuanto a su nominación y también su competencia material.

Al respecto entonces, y motivados en los preceptos del primer párrafo es que resulta necesaria una nueva disposición de tales comisiones, redistribuyendo su capacidad temática e incorporándose nuevas contingencias que deben ser consideradas especialmente por esta Cámara.

Así, se ha procedido a re sistematizar a las comisiones de asesoramiento, estableciéndose en definitiva la cantidad de 24 Comisiones permanentes. El presente proyecto considera entonces que el artículo 42° comprenda a las Comisiones de :

1. Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.
2. Hacienda, Presupuesto y Cuentas.
3. Legislación General.
4. Legislación Agraria
5. Tierras
6. Economías Regionales.
7. Comercio, Industria y Producción
8. Trabajo
9. Previsión y Seguridad Social
10. Obras Públicas y Planeamiento
11. Recursos Naturales y Ambiente
12. Salud Pública
13. Desarrollo Social
14. Educación, Ciencia y Tecnología.
15. Asuntos Municipales y Comunes.

16. Comunicaciones y Transporte
17. Energía
18. Asuntos Internacionales.
19. Asuntos Cooperativos y Mutuales
20. Cultura, Turismo
21. Deporte.
22. Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad
23. Seguridad
24. Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial

A la vista del detalle precedente, bien cabe mencionar que algunas de las comisiones preexistentes se han mantenido conforme su redacción original tal es el caso de las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento; Hacienda, Presupuesto y Cuentas; Legislación General; Educación, Ciencia y Tecnología y Asuntos Municipales y Comunes.

En relación a este esquema, el resto de las comisiones se han modificado o escindido, como es el caso (entre otras) de Obras Públicas y Planeamiento; Desarrollo Social; Asuntos Internacionales; Cultura y Turismo o Asuntos Cooperativos y Mutualidades entre otros.

Desde el punto de vista de la innovación reglamentaria se han incorporado por ejemplo Comercio, Industria y Producción y sustancialmente la nueva comisión que se denominará Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Esta última habrá de velar por la igualdad de oportunidades y trato; el reconocimiento y accesibilidad al goce de derechos con atención a las situaciones específicas de las mujeres y la diversidad; por la discriminación de cualquier tipo en ámbitos públicos y/o privados en razón del género; y lo referente al estado y la condición e integración de las personas en el conjunto de la sociedad.

Asimismo, compete el seguimiento permanente del cumplimiento de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y

demás normas y tratados internacionales sobre el tema en particular a los que nuestro país ha adherido.

El objetivo es adecuar la organización interna de funcionamiento de esta Cámara de Diputados a las demandas de nuestra sociedad y en particular de las mujeres y demás colectivos de la diversidad, para garantizar y ampliar derechos

Esta es una forma más de construir una Cámara con perspectiva de género para que tenga mejores alcances y competencias. El nombre de la nueva comisión no se limitará solo a temas vinculados con las mujeres y diversidad sino que se propone incorporar la igualdad de géneros en su más amplio sentido, respetando el derecho a la identidad de las personas.

Evoluciona la vigente figura de la Banca de la Mujer, emblemática y ariete en esta cuestión e incorporándole nuevos objetivos contemporáneos y superadores en el entorno de Género y Diversidad.

En el acápite referido al número de miembros, se ha tenido en cuenta especialmente el proyecto original presentado por las Diputadas Carmen Toller, Mariana Farfán, Carina Ramos, Paola Rubattino y Stefanía Cora que sustancialmente establece en cuanto a la la paridad de género en la distribución de las presidencias de las Comisiones, ello en un porcentual del 50%, receptándose el proyecto de las diputadas como asimismo en este texto las disposiciones resueltas por la Presidencia de la Cámara mediante Decreto N° 204 de fecha 13 de Diciembre de 2019. Asimismo, se establece un numero de 5 (cinco) diputados o diputadas para componer una comisión de Asesoramiento y una vigencia en el rol de miembro de la Comisión de un año.

Bien vale y es propicia esta oportunidad legislativa para transcribir textualmente algunos de los fundamentos que vertieran las diputadas en dicho proyecto, al decir:

“En efecto, es el artículo 17° de la Constitución Provincial que establece que “Una política de Estado prevendrá en forma continua todo tipo de violencia y dispondrá acciones positivas

para corregir cualquier desigualdad de género. Adopta el principio de equidad de género en todos los órdenes, eliminando de sus políticas públicas cualquier exclusión, segregación o discriminación que se le oponga. Asegura a la mujer la igualdad real de oportunidades para el

acceso a los diferentes estamentos y organismos del Estado provincial, municipal y comunal. Establece y sostiene la equidad de género en la representación política y partidaria y en la conformación de candidaturas con probabilidad de resultar electas. “

Si bien en la Nación existe y está en vigencia la Ley de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política sancionada el 23 de noviembre de 2017 y que lleva el N° 27.412, así como también que la propia Provincia de Entre Ríos a través de la Legislatura ha sancionado (y se encuentra vigente) la Ley de equidad de género N° 10.012, debemos entender que los diferentes estadios normativos deben ir adecuándose a este paradigma ya instituido.

Es ello un acto de justicia a tenor de la invocación constitucional precitada y por tanto la oportunidad propicia de que ello se proceda por el cuerpo en conformidad a lo establecido en el artículo 176° del propio Reglamento

Así las cosas, y con el detalle de las Comisiones permanentes que funcionarán en esta Cámara como asimismo las competencias materiales inherentes a ellas que se explicitan en el artículo 42°, es que solicito a mis pares acompañen este proyecto.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE

Artículo 1º: Modificase el Artículo 42º del Reglamento de la Cámara de Diputados el cual quedará redactado de la siguiente manera:

TÍTULO VI DE LAS COMISIONES

Artículo 42º – Las comisiones permanentes de asesoramiento de la Cámara serán las siguientes:

1. Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.
2. Hacienda, Presupuesto y Cuentas.
3. Legislación General.
4. Legislación Agraria
5. Tierras
6. Economías Regionales.
7. Comercio, Industria y Producción
8. Trabajo
9. Previsión y Seguridad Social
10. Obras Públicas y Planeamiento
11. Recursos Naturales y Ambiente
12. Salud Pública
13. Desarrollo Social
14. Educación, Ciencia y Tecnología.
15. Asuntos Municipales y Comunales.
16. Comunicaciones y Transporte
17. Energía
18. Asuntos Internacionales.
19. Asuntos Cooperativos y Mutuales
20. Cultura, Turismo

21. Deportes
22. Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad
23. Seguridad

24. Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial

Bicamerales

1. Biblioteca.
2. Derechos Humanos.
3. Región Centro de la Argentina (Ley Nro. 9557).
4. Seguimiento, Evaluación y Control del Proyecto Institucional de la Universidad Autónoma de Entre Ríos - UADER- (Ley Nro. 9250).
5. Asuntos para la Integración Regional y Acuerdos Internacionales (Ley Nro. 9658).
6. Del Defensor del Pueblo (Ley Nro. 9931).

El número y competencias de las comisiones bicamerales creadas y a crearse serán informados de modo permanente a la ciudadanía por medio del sitio digital oficial de esta Cámara.

Número de miembros:

Cada una de las comisiones se compondrá de (5) miembros como mínimo y duraran un año en sus funciones, si se conformaran con mas diputados deberán hacerlo con números impares, debiendo el oficialismo contar con mayoría. En reunión de Labor Parlamentaria, los Presidentes de Bloque acordarán la integración de las Comisiones.

Para la elección de quienes presidan las Comisiones Permanentes de Asesoramiento de la Cámara de Diputados de Entre Ríos se deberá respetar la paridad de género, en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%).

Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento Le corresponde dictaminar sobre todo proyecto de carácter constitucional, sobre tratados y negocios interprovinciales, sobre reformas a los Códigos y Leyes Orgánicas de la Provincia, sobre Legislación Electoral y, en calidad de comisión de

investigación, las facultades que le acuerdan los Arts. 141, 142, 143 y 144 de la Constitución de la Provincia. Sobre la Reforma del Reglamento, sobre la renuncia de los diputados, organización y funciones de Secretaría,

sobre todo asunto o petición particular que no corresponda a ninguna otra comisión.

Hacienda, Presupuesto y Cuentas. Le corresponde dictaminar sobre el Presupuesto General de la Administración, sistema de impuestos y cuentas que deben aprobarse por la Cámara; sobre creación y supresión de empleos y sobre todo proyecto, asunto relativo al comercio, bancos, fábricas o todo género de industrias y al uso del crédito.

Legislación General. Le corresponde dictaminar sobre todo proyecto o asunto relativo a la legislación civil, comercial y correccional; sobre todos aquellos asuntos de legislación general o especial.

Legislación Agraria. Le corresponde dictaminar sobre asuntos o proyectos referidos al estímulo de la agricultura y ganadería; sobre los que se refieran a legislación rural y agrícola en general; enseñanza sanitaria y fomento de bosques provinciales; sobre colonización, inmigración y población, los referidos a las actividades agropecuarias, mineras, industriales y artesanales,

Tierras. Interviene en lo que se relacione con la enajenación y arrendamiento de tierra.

Economías Regionales. Le corresponde dictaminar en lo relativo a las economías de las diversas zonas o regiones de la provincia.

Comercio, Industria y Producción. Le corresponde dictaminar en lo relacionado a la producción de diversas expresiones económicas industriales comprendiendo las distintas etapas de los procesos productivos, de abastecimiento de materias primas y comercialización.

Trabajo. Le corresponde dictaminar e intervenir en todo lo relacionado a la legislación del trabajo y el empleo, su fomento, regulación y desarrollo.

Previsión y Seguridad Social. Dictamina e interviene en lo relativo a las cuestiones de la seguridad y previsión social, jubilaciones y pensiones.

Obras Públicas y Planeamiento. Le corresponde dictaminar e intervenir sobre todo asunto que se relacione con la concesión, autorización y reglamentación de Obras Públicas de la Provincia, el régimen de participación público-privada y todo aquello que se vincule a la materia.

Recursos Naturales y Ambiente. Le corresponde dictaminar sobre todo asunto, proyecto o temas legislativos referidos a recursos naturales, ambiente y ecología.

Salud Pública. Le corresponde dictaminar sobre todo asunto o proyecto referente a la salubridad individual, pública o — 18 — social considerando la medicina asistencial, preventiva y social y todo relacionado con la salud colectiva; como así también lo relacionado con la prevención de las conductas adictivas, problemas de drogadicción, represión y control del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Desarrollo Social. Le corresponde dictaminar en todo lo relacionado con el desarrollo social local, regional, familiar y humano; en lo relativo al acceso a la vivienda social digna; protección y fortalecimiento de la familia; los derechos de los niños, jóvenes y adolescentes; inclusión de las personas con capacidades diferentes y todo aquello vinculado a la materia.

Educación, Ciencia y Tecnología. Le corresponde dictaminar sobre todo lo relativo a la educación y a las atribuciones, que le acuerdan leyes especiales, a la política científica y al desarrollo tecnológico provincial, la generación local de la tecnología, la transferencia de la misma entre la comunidad científica y el sector productivo de bienes de capital, de consumos y de servicios a la comunidad, el control de calidad de materias primas y elaboradas.

Asuntos Municipales y Comunales. Le corresponde dictaminar sobre todos los asuntos relativos a la legislación municipal y comunal previsto en la Sección IX de la Constitución de la provincia.

Comunicaciones y Transporte. Le corresponde dictaminar sobre todo asunto o proyecto de concesión, régimen, gobierno y ejecución de obras o sistemas privados o del Estado Provincial, en lo relativo a comunicación y lo relacionado con los transportes terrestres, fluviales o aéreos, tarifas y fletes, caminos, puentes, puertos y aeropuertos.

Energía. Le corresponde intervenir en lo concerniente al aprovechamiento de las fuentes energéticas y de los recursos

hidráulicos, explotación, industrialización y comercialización de los productos y subproductos de la energía y los combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, y su aplicación en la petroquímica.

Asuntos Internacionales. Le corresponde todo lo relacionado con asuntos internacionales, regionales y bilaterales, instrumentos internacionales regulatorios, aquellos previstos en el artículo 75° de la Constitución de Entre Ríos y en el 242° de la misma, en tanto sea requerida la Legislatura provincial.

Asuntos Cooperativos y Mutuales. Le corresponde dictaminar sobre todo asunto o proyecto que se refiera al régimen, promoción y estímulo del movimiento cooperativo y mutual en la Provincia.

Cultura y Turismo. Le corresponde lo relacionado a la cultura, el folclore, las artesanías y demás manifestaciones; la identidad y respeto a la diversidad cultural, la convivencia, la tolerancia y la inclusión social, los bienes culturales, el patrimonio tangible e intangible, histórico, artístico, arqueológico, arquitectónico y paisajístico y las nuevas tecnologías de la comunicación para la producción cultural. Asimismo la actividad turística, la iniciativa e inversión pública y privada en el rubro y lo vinculado al turismo social.

Deportes. Interviene y dictamina en lo relacionado a la actividad deportiva, su organización, desarrollo y el acceso a su práctica en igualdad de oportunidades.

Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Le corresponde intervenir y dictaminar en lo relacionado con la igualdad de oportunidades y trato; el reconocimiento y accesibilidad al goce de derechos con atención a las situaciones específicas de las mujeres y la diversidad; la discriminación de cualquier tipo en ámbitos públicos y/o privados en razón del género; y lo referente al estado y la condición e integración de las personas en el conjunto de la sociedad. Le compete el seguimiento permanente del cumplimiento de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y demás normas y tratados internacionales a los que nuestro país ha adherido relacionados con la temática.

Seguridad. Le corresponde dictaminar en lo concerniente a la Seguridad Pública en el territorio provincial, prácticas de

prevención, convivencia social, fuerzas de seguridad, criminalidad, delitos y contravenciones, la protección civil, los programas de seguridad y toda otra actividad o gestión cuya naturaleza involucre o contenga la cuestión de la seguridad pública. Tomará intervención en la interacción con las normativas federales .

Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial. Le corresponde dictaminar sobre la protección del consumidor, la defensa de la competencia, la política de precios, a la observancia de las normas que regulan la garantía de calidad, la responsabilidad frente al consumidor por parte de fabricantes, intermediarios y

comercializadores de bienes y servicios e interviene en relación a la transparencia del mercado en resguardo del interés económico general.

Artículo 2º: Facúltase a los Sres. Presidentes de las Comisiones a redistribuir los expedientes ingresados con anterioridad a la presente resolución, conforme las competencias materiales que se asignan a las nuevas Comisiones del Cuerpo y con la debida comunicación al pleno,

Artículo 3º: De forma